



**CONVENIO
DE CONCESIÓN DE AYUDAS**

de La
**FUNDACIÓN EUROPEA
PARA
LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

a

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

2016



CONVENIO DE CONCESION DE AYUDAS DE LA DELEGACIÓN ESPAÑOLA DE LA FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

De una parte, el Señor Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del Ayuntamiento de Andújar con domicilio en Plaza de España, 1 - 23740 - Andújar (Jaén).

Y por otra parte, el Señor Don Enrique Barón Crespo, Presidente de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información en nombre y representación de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información con domicilio Avenue Louise 149 Bruselas.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan este convenio y a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la Fundación Europea para la Sociedad de la Información es un Organismo Internacional, sin ánimo de lucro y declarado de Utilidad Pública. Ha sido creado bajo el Protectorado del Ministerio de Justicia belga tal y como dictan las normas de la UE para dar servicios a las Administraciones de los Países miembros de la Unión. En el cumplimiento de sus funciones de divulgación de desarrollo científico y técnico, la Fundación Europea ha firmado un Convenio de Colaboración con la Federación Europea de Regiones (CCRE), así como con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para facilitar el acceso a la Administración Electrónica y el uso de la misma en las Administraciones Públicas Españolas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Andújar, en su compromiso de transparencia y mejora en la atención a sus ciudadanos observa los nuevos hábitos de consulta de los medios de comunicación. Teniendo en cuenta que, el uso de Internet como medio de acceso a la información es mayoritario en Europa y en España frente a los medios de comunicación clásicos, el Ayuntamiento de Andújar quiere aprovechar esta oportunidad de ofrecer a sus ciudadanos un medio de comunicación moderno que permita un contacto directo con el Ayuntamiento. Los organismos públicos internacionales y nacionales, Ministerios, Ayuntamientos y Universidades ya disponen de este servicio.



TERCERO.- En el marco de este Convenio el Ayuntamiento de Andújar y la Fundación Europea acuerdan la co-financiación de una plataforma de televisión por Internet. La financiación de los contenidos y servicios que componen la Plataforma de Televisión del Ayuntamiento de Andújar se realizará entre ambas entidades de la siguiente manera:

La Fundación hará una aportación al Ayuntamiento de Andújar en concepto de puesta a disposición de 105.000€:

- Los programas informáticos, constituyendo la plataforma de emisión de la televisión Corporet Administratel Internet Televisión, incluyendo todos los dispositivos electrónicos.
- Conjunto de la plataforma de programas informáticos y dispositivos electrónicos específicos de Ayuntamiento de Andújar Internet Televisión.
- Hosting del Ayuntamiento de Andújar Internet Televisión.
- Los servidores, controladoras, ordenadores, necesarios para la emisión de los programas y funcionamiento técnico de la televisión.
- Diseño gráfico del Ayuntamiento de Andújar Internet Televisión.
- Identidad Corporativa de Ayuntamiento del Andújar Internet Televisión.
- Mantenimiento de los programas informáticos del Ayuntamiento de Andújar Internet Televisión.
- Mantenimiento de las páginas Web del Ayuntamiento de Andújar Internet Televisión.
- Mantenimiento de las vías de conexión multimedia del Ayuntamiento de Andújar Internet Televisión Internet Televisión.
- Mantenimiento del servicio de Streaming.
- Programas informáticos específicos del Ayuntamiento de Andújar Internet Televisión.
- Pasarelas para la difusión del Ayuntamiento de Andújar Internet Televisión en la red Administratel y/o Registratel.



- Inclusión de accesos directos desde los programas Administratel y/o Registratel.
- Asistencia técnica en línea cada día laborable del año.
- Indexado de cada uno de los Plenos municipales.

Estos conceptos garantizan el buen funcionamiento del nuevo Servicio que las partes crean en el marco de este Convenio.

La parte de co-financiación asumida por el Ayuntamiento de Andújar será de 300 euros mensuales desde la firma del convenio hasta la finalización del mismo.

Cualquier imprevisto en cualquiera de los apartados del programa expuesto en este Convenio será asumido íntegramente por la Fundación Europea y no podrá ser repercutido de ninguna manera a la aportación económica del Ayuntamiento de Andújar.

El resto de financiación necesaria para el funcionamiento y mantenimiento técnico de la Plataforma será enteramente asumido por la Fundación Europea.

Para los años siguientes la parte de co-financiación asumida por el Ayuntamiento de Andújar será exclusivamente en concepto de co-financiación de **300 euros** mensuales entregados a la Fundación Europea.

El Ayuntamiento de Andújar abonará a la Fundación su aportación durante el transcurso de la segunda semana de cada trimestre. Cada mes de enero de cada año las aportaciones del Ayuntamiento de Andújar se modificarán conforme al índice oficial del precio al consumo manteniéndose el resto de las condiciones. Las cantidades correspondientes a la aportación del Ayuntamiento de Andújar podrán ser pignoradas a favor de la entidad bancaria que la Fundación Europea designe.

El Ayuntamiento de Andújar podrá solicitar la grabación y co-financiación de contenidos suplementarios definidos por la propia Ayuntamiento de Andújar, para ello la Fundación asumirá todos los costes de grabación, post-producción y sonorización con una aportación del Ayuntamiento de Andújar limitada a una co-financiación de 90 euros por grabación de una pieza audiovisual de



tres minutos y de 90 euros por post-producción. Gastos de transporte no incluidos.

El Ayuntamiento de Andújar podrá solicitar la emisión y grabación de emisiones en directo de eventos definidos por el propio Ayuntamiento de Andújar. Para ello, la Fundación asumirá todos los costes de producción y emisión en directo y con una aportación del Ayuntamiento de Andújar limitada a una co-financiación de 180 euros por hora de emisión en directo del resto de eventos, gastos de transporte no incluidos.

Tanto la posibilidad de grabación de eventos puntuales como la emisión en directo de los mismos es una opción que el Ayuntamiento de Andújar podrá solicitar a lo largo de la duración del mismo.

Si los hubiera, el Ayuntamiento de Andújar se hará cargo de cualquier impuesto local, provincial o autonómico, que gravara la actividad prevista en este Acuerdo.

La Fundación Europea para la Sociedad de la Información tendrá un derecho de cobro, en virtud del presente Convenio, frente al Ayuntamiento de Andújar, que la Fundación Europea podrá ceder conforme a Derecho en virtud del artículo 218 del RDL 3/2011.

Será requisito imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento de Andújar del acuerdo de cesión al banco que designe la Fundación Europea.

Una vez que el Ayuntamiento de Andújar, tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del banco que designe la Fundación Europea.

La Fundación Europea no asume ninguna responsabilidad relacionada con los contenidos audiovisuales elegidos y emitidos por la Televisión por Internet del Ayuntamiento de Andújar.

El Ayuntamiento de Andújar se compromete a poner a disposición de los medios de comunicación el material didáctico e informativo necesario para informar sobre la Televisión y a fomentar el uso de los nuevos servicios ofrecidos incluyendo un enlace desde la página principal de la Web del Ayuntamiento de Andújar hacia la Televisión de la Ayuntamiento de Andújar.

CUARTO.- RESOLUCIÓN

1/ Serán causas de resolución del presente Convenio:

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas.

El mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de estos casos, toda interrupción de este Convenio por cualquier motivo se hará con un previo aviso de tres meses.

2/ En caso de renuncia al convenio, el Ayuntamiento de Andújar entregara a la Fundación la suma que resulte de dividir el montante total de las sumas de co-financiación a percibir por la Fundación durante el periodo completo del Convenio, por el número de días que el Ayuntamiento de Andújar ha dispuesto del servicio, coeficiente 2. Según la fórmula: $A = ((B / C) \times D) \times 2$.


A = Suma a percibir por la Fundación en caso de resolución anticipada.

B = Suma de co-financiación total a percibir durante el periodo completo del Convenio.

C = Número de días de la duración completa del Convenio.


D = Número de días que el Ayuntamiento de Andújar ha dispuesto del Servicio.

La Ayuntamiento de Andújar habrá de entregar esta suma antes o en el momento de la finalización anticipada del Convenio como finiquito de la resolución.



3/ La falta de pago de dos de las cuotas mensuales de co-financiación por parte del Ayuntamiento de Andújar podrá ser considerada por la Fundación como una resolución y será de aplicación la cláusula cuarta párrafo 2 de este convenio. En cualquier caso, si, por cualquier razón, el abono de las cantidades no se realiza en el plazo acordado, el Ayuntamiento de Andújar abonará a la Fundación un interés mensual sobre las sumas atrasadas calculado sobre el referente europeo, Euribor, más 3,5 %.

QUINTO.- DURACIÓN



La duración del Convenio será de cuatro años desde el día de su firma y será prolongado por cuatro años, considerando en este caso que ambos firmantes han manifestado su voluntad de prolongar el Convenio por un periodo de cuatro años más, a menos que seis meses antes de su vencimiento sea denunciado por correo certificado por alguna de las partes.

SEXTO.- MARCO JURÍDICO

El carácter jurídico no lucrativo de la Fundación Europea establecido por la Administración del reino de Bélgica, confirmado por los Estatutos de la Fundación y ratificado por el trato fiscal establecido por la Administración española, excluyen a la Fundación Europea del trato normativo para las empresas mercantiles.

Este Convenio marca la voluntad de las partes de ampliar la colaboración vigente entre las dos entidades y desarrollar e implantar los Servicios que quedan descritos en las cláusulas anteriores, constituyendo una nueva prestación única, sin referente de ninguna entidad privada.

La Fundación es un organismo internacional declarado de utilidad pública bajo el Ministerio de Justicia belga. La Fundación es titular y única poseedora de los derechos exclusivos sobre los programas, patentes y aplicativos necesarios para el desarrollo de los Servicios creados en el marco de este Convenio. La Fundación Europea es la única titular que puede hacer uso de la tecnología que se reivindica en la patente o autorizar a terceros a implementarla bajo las condiciones que la Fundación fije.

Teniendo en cuenta el carácter exclusivo de sus Servicios y la naturaleza jurídica de la Fundación, este Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido conforme al artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios del Real Decreto Legislativo citado para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Por ello, y de conformidad con el apartado 2 de su artículo 4, el presente Convenio se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por sus propias cláusulas, la interpretación de las mismas que haga la Comisión de Seguimiento establecida por en el Convenio y por la normativa general que resulte aplicable.

Para la solución de las diferencias que puedan existir entre las partes en la ejecución del Convenio, será competente la Comisión de Seguimiento. En caso de desacuerdo en el seno de la citada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ANDÚJAR



European Foundation
for Information Society

Comisión, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa española.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en

Andújar, a....*Tres*..... de...*marzo*..... de 2016.

El Presidente
Fundación Europea

Don Enrique Barón Crespo

El Alcalde
Ayuntamiento de Andújar



Don Francisco Huertas Delgado